

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 30 de marzo de los corrientes, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación es exacta a la presentada el 20 de septiembre de 2022, la cual fue aprobada por auto de 24 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 45.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00244

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MANUEL ARTURO BELTRÁN RUIZ

Fecha Auto: 11 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, este despacho se releva de pronunciarse sobre la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el 3 de noviembre de 2022, ya que la misma es exacta a la presentada el 20 de septiembre de 2022, la cual fue fijada en lista y vencido su traslado se aprobó por auto de 24 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 45, por lo que la profesional GUASCA ROBAYO, deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de **12 de mayo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2e10059ff815ae1d2cef429e7ce642579ab38797e06e4a5d1dd7f863abc9e3**
Documento generado en 11/05/2023 05:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>